



DECRETO N° 0181
NEUQUÉN, 28 FEB 2025

El Expediente OE N° 6344-M-2024 y la Disposición N° 073/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 073/2024, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria al agente Juan Alfredo Raúl CUEVAS ORTEGA, D.N.I. N° 92.246.862, Legajo N° 46427, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) inciso 2), 98°) inciso 1) y 3), 115°) inciso 3°) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 1°), 3°) inciso 3), 14°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de las inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido desde el día 06 de mayo hasta el día 31 de julio de 2024, inclusive;

Que se encuentra agregado a fojas 04 Informe de antecedentes laborales correspondientes al agente CUEVAS ORTEGA;

Que cabe advertir que el agente nombrado al momento de la emisión del acto administrativo referido, como a la fecha, pertenece a la planta permanente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, que funciona en la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Disposición N° 073/2024 emitida por el Subsecretario de Recursos Humanos, se designó al Sr. Oscar Sergio Blasco como instructor sumariante en las presentes actuaciones disciplinarias, habiendo el mismo aceptado el cargo a fin de instruir la actuación sumarial pertinente;

Que cabe reiterar que el agente CUEVAS ORTEGA en el periodo comprendido desde el día 06 de mayo hasta el día 31 de julio de 2024, inclusive, no prestó servicios en esta Administración Pública Municipal, habiendo registrado ochenta y siete (87) días de inasistencias injustificadas, conforme surge del Listado de Justificación de Ausencia emitido por la Coordinación de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y agregado a fs. 02, quedando preliminarmente incurso en



0181-25

dos de las causales de cesantía previstas en los incisos 1) y 3) del artículo 98° del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 7694;

Que al respecto, el artículo 98°) incisos 1) y 3) del referido cuerpo normativo establecen que: *"Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada durante cinco días laborables(...)"*;

Que por su parte, el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I de Deberes y Prohibiciones, correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que además, la División de Legajos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informó a fojas 04 el domicilio del agente en su Legajo Personal N° 46427, correspondiendo a Casa 9, Manzana T, Sector Plateas del Barrio San Lorenzo Sur de esta ciudad, donde fueron practicadas las notificaciones correspondientes en el marco de las presentes actuaciones sumariales;

Que en este contexto, mediante cédula N° 047/2024 obrante a fojas 12 de las presentes actuaciones, se notificó al agente CUEVAS ORTEGA de la Disposición N° 073/2024, respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que a pesar de estar debidamente notificado, el agente no se presentó en las actuaciones sumariales iniciadas;

Que posteriormente, mediante cédula de notificación N° 0138/2024 que luce a fojas 15, la Dirección de Sumarios citó al agente mencionado a la audiencia indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 21 de agosto de 2024, a las 09:00 hs., habiéndole comunicado que los hechos imputados consistían en las inasistencias injustificadas registradas durante el periodo comprendido entre los días 06 de mayo y 31 de julio de 2024, inclusive, en tanto excederían los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;



0181-25

Que asimismo, mediante esta última cédula, conforme lo normado en el artículo 51°) del Reglamento mencionado, se le hizo saber al agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la misma, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/o de ofrecer prueba, derecho que persistiría aún en caso de no comparecer a la audiencia;

Que frente la incomparecencia del agente nombrado a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/o para ofrecer prueba, el instructor sumariante, a fojas 15 vuelta y 16 procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02, informándole que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, computado desde la notificación de la Cédula N°0141/2024 obrante a fs. 16, cursada a ambos efectos, habiendo puesto a disposición del mismo, el presente expediente para una eventual consulta;

Que vencido el plazo legal otorgado para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió a fojas 17/18 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que a través del Informe antes mencionado, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que el agente no asistió ni justificó inasistencias durante ochenta y siete (87) jornadas laborales en el período comprendido entre los días 06 de mayo y 31 de julio de 2024, inclusive, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02, modificado por el Decreto N° 1557/03, quien se expidió mediante Dictamen N° 723/24, agregado a fojas 20/21 y a partir del análisis de la imputación y de la procedencia de la tipificación normativa para la aplicación de la sanción disciplinaria de la Cesantía, sostuvo que el procedimiento sumarial ha sido llevado a cabo conforme la normativa vigente, habiéndose respetado el debido proceso y el derecho de defensa del agente, indicando consecuentemente la intervención de la Junta de Disciplina a sus efectos;



0181-25

Que en este sentido, la Junta de Disciplina se expidió a fojas 22/23 mediante el correspondiente Dictamen N° 16/2024, el día 04 de diciembre de 2024 a través del cual sus integrantes concluyeron en forma unánime que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, por lo que resulta aplicable la sanción administrativa de Cesantía prevista por el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, remitiendo finalmente las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 329/24 a fojas 26, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 723/24 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y del Dictamen N° 16/24 de la Junta de Disciplina, antes indicados, y luego de la valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría con la aplicación de la sanción de Cesantía conforme la previsión del artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal pertinente a fin de aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que se expidió a fojas 38, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando su conformidad en cuanto a la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía, propuesta por la Junta de Disciplina en las presentes actuaciones, al agente Alfredo Raúl CUEVAS ORTEGA D.N.I. N° 92.246.862, Legajo N° 46427, de planta permanente, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, que funciona en la órbita de esa Secretaría;

Que el artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 dispone que *"Previo a adoptar la resolución definitiva, el Secretario del área solicitará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamen sobre la legalidad del procedimiento. En los casos del inciso 3) del artículo 115°) la resolución definitiva será adoptada por el Sr. Intendente Municipal.-"*;

Que por su parte, el artículo 95°) del mismo cuerpo normativo establece en su parte pertinente, que *"El personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: (...) d) Cesantía. (...)"*;

0181-25

Que mediante Dictamen N° 131/25, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto de la emisión de la presente norma legal, a fin de que se imponga la sanción referida precedentemente, en los términos del artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, que a su vez prevé la referida sanción en los artículos 95°) inciso d) y 98°), incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) IMPÓNGASE la sanción de Cesantía de los cuadros de la ----- Administración Pública Municipal a partir de la notificación de la presente norma legal, al agente Alfredo Raúl CUEVAS ORTEGA D.N.I. N° 92.246.862, Legajo N° 46427, de planta permanente, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, con encuadre en el artículo 95°) inciso d) y 117°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en ochenta y siete (87) días inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, durante el periodo comprendido entre los días 06 de mayo y 31 de julio de 2024, inclusive, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 073/2024 emitida por el Subsecretario de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, ----- dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN